



**ACUERDO No. CSJCOA24-48**  
16 de julio de 2024

*“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer un cargo de Escribiente Grado Nominado de Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Montelíbano”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de julio de dos mil veinticuatro (2024) y

**CONSIDERANDO**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 convocó a Concurso de Méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama judicial, convocatoria 4.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 165 y 167, de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y dentro de las oportunidades previstas en este acuerdo, corresponde a esta Corporación conformar las listas de elegibles para la provisión de las vacantes definitivas en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial en esta Seccional, convocado a través del Acuerdo CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017.

Por medio de la Resolución CSJCOR21-320 del 10 de junio de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente Grado Nominado y mediante Resolución No. CSJCOR22-428 de 17 de junio de 2022 y la Resolución N° CSJCOR23-370 del 04 mayo de 2023 y la Resolución No. CSJCOR24-454 del 24 de junio de 2024 se reclasifican y actualizan los aspirantes en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el año 2024, acto administrativo que se encuentra en firme.

Que, con fundamento en lo anterior, durante el periodo comprendido entre el 02 al 08 de julio de 2024, se publicó los formatos digitales en forms de opción de sede para que los inscritos en los Registros de Elegibles para los cargos optaran por las sedes de su interés. Que, dentro de las vacantes definitivas publicadas, se encuentra una del cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Montelíbano, en el cual presentaron opción de sede, siete (07) integrantes del Registro de Elegibles para el citado cargo. Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Córdoba.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Integrar para el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Montelíbano, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del puntaje total obtenido, con inscripción vigente en el Registro de Elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad y dentro del término legal, destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de Escribiente Grado Nominado que se encuentra en vacancia definitiva en ese despacho judicial.

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	GLEINER ELÍAS SPIR BRUNAL	1067938835	653,49
2	JOSÉ MIGUEL ARTEAGA ROMERO	1067926985	627,3

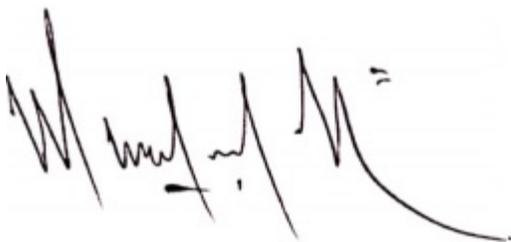
3	MARÍA FERNANDA PERIÑÁN PERIÑÁN	1067944774	603,66
4	MAYBA CEDENYS PUERTA SUÁREZ	1067943480	603,28
5	JEFERSON JIMÉNEZ MONTES	1065005708	591,13
6	JUDITH MARÍA MARIMON BERROCAL	1067942121	511,45
7	SAUL ENRIQUE GOMEZ CONTRERAS	11155904	483,39

**ARTICULO SEGUNDO:** La autoridad nominadora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, así como el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000 e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de esta lista y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, con el fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)



**LABRENTY EFREN PALOMO MEZA**  
Presidente

LEPM/mgsb.